



Acuerdo CSJCHA22-39
Quibdó, 15 de septiembre de 2022

“Por medio del cual se exonera temporalmente del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó- Chocó”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, entre ellas las contenidas en el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016¹ y en especial las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016² del Consejo Superior de la Judicatura, y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17.08.2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y dispuso:

“[...] ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que mediante oficio No. 1123 del 02.09.2022, la Dra. **Ana María Vargas Prado**, en su calidad de Jueza del Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, solicitó a esta Corporación Seccional se considerara la posibilidad de excluir a ese despacho judicial del reparto de acciones de tutela, toda vez que ello contribuiría a que la Funcionaria Judicial y su equipo, pueda dedicar mayor tiempo a adelantar los demás procesos a cargo del despacho judicial, en razón a que actualmente se presenta bastante congestión.

Que según el reporte registrado en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, con corte a 30.06.2022, se pudo constatar que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, presenta una alta carga laboral, tal y como se observa a continuación:

Trimestre	Inventario Inicial	Entradas	Salidas	Inventario Final
<u>Primer</u>	<u>882</u>	<u>155</u>	<u>156</u>	<u>881</u>
<u>Segundo</u>	<u>881</u>	<u>169</u>	<u>240</u>	<u>806</u>

Fuente: Reporte estadístico, Juzgado 02 Civil Municipal de Quibdó. Sistema SIERJU www.ramajudicial.gov.co

¹ Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura.

² Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.



Teniendo en cuenta lo anterior y considerando la carga laboral que afronta el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó - Chocó, este Consejo Seccional de la Judicatura, propendiendo por la celeridad y eficacia de la administración de justicia, considera pertinente acceder a lo solicitado de la Funcionaria Judicial, así las cosas, se dispondrá la suspensión temporal del reparto de Acciones de Tutela para el mencionado despacho judicial, a partir del 28.09.2022 y hasta el 16.12.2022.

Que en razón a la suspensión de reparto de acciones de tutela, la señora Jueza y su equipo de trabajo deben emprender acciones positivas encaminadas a descongestionar el despacho, entre ellas el incremento de los egresos efectivos en al menos 20 procesos mensuales, adicionales al promedio mensual de egresos del último semestre de 2022. En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA:

Primero. – Exoneración temporal de reparto de acciones de tutela: Ordenar la exoneración temporal del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, a partir del 28.09.2022 y hasta el 16.12.2022.

Parágrafo 1°: Metas. - El Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, deberá incrementar los egresos efectivos en al menos 20 procesos mensuales adicionales al promedio mensual de egresos del último semestre de 2022.

Parágrafo 2°: Informes de cumplimiento de metas. – La titular del Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberá reportar a este Consejo Seccional de la Judicatura de manera mensual, el cumplimiento de las metas fijadas, dentro los primeros cinco (5) días hábiles del término del periodo a reportar.

Parágrafo 3°: La medida adoptada en el presente acuerdo, se podrá culminar en cualquier momento, cuando:

- a. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente acuerdo.
- b. No se reporte la información en el término establecido.

Segundo: Informe al Tyba- La suspensión en el reparto, no será acumulativa para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, por ende, luego del levantamiento de la medida de suspensión en el reparto de tutelas, no se le abonará deuda por las acciones constitucionales dejadas de tramitar.

Tercero: Apoyo Administrativo: - La Coordinación Administrativa de Quibdó, Chocó, brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Cuarto. - Comunicaciones: Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Segundo Civil municipal de Quibdó, a la Oficina de Apoyo Judicial, al grupo de trabajo del Tyba, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

Quinto. - Informes y control: Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

Sexto. - Vigencia: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó celebrada el 14 de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Rosalba Garcés Betancur
Presidente

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

